

A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Evaluación de la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.
FECHA	:	Lima, de noviembre de 2004.

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Analista Económico	José Luis Romero	
		Analista Técnico	Tatiana Piccini	
REVISADO POR	:	Coordinador	Percy Fernández	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico	Paul Phumpiu	

I. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es evaluar la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2001.

II. ANTECEDENTES

En el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de junio de 2003, y sus modificatorias, se definen los conceptos básicos de interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita OSIPTEL.

En los Numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 1998, se establecen las reglas y metodologías aplicables para el establecimiento de cargos de interconexión.

Mediante el Numeral 37 de los referidos Lineamientos se ha establecido, como objetivo de la política de interconexión, el reducir sustancialmente la incertidumbre, eliminando retrasos y costos de transacción, permitiendo un balance entre la necesidad de garantizar el acceso de los operadores a las distintas redes y la de permitir, mantener y modernizar la red, generando incentivos para su expansión.

En esa línea, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo tope promedio ponderado por minuto de tráfico eficaz para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En dicha resolución se establece que el cargo tope promedio ponderado por minuto para el acceso a los teléfonos públicos operados por dicha empresa, tasado al minuto, es de S/. 0,217, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, cuyo inicio puede ser promovido de oficio o a solicitud de una empresa operadora.

En ese contexto, es necesario evaluar la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL.

III. ANALISIS

De acuerdo con el objetivo señalado en el punto I., referente a evaluar la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, es necesario:

1. describir la posibilidad de revisar el cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos de acuerdo de lo establecido en el marco legal vigente, y
2. describir la pertinencia de revisar el cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos de acuerdo al contexto actual.

3.1 Posibilidad de revisar el cargo de acceso a los teléfonos públicos de acuerdo al marco legal

En este punto es necesario analizar si el marco legal vigente permite revisar y modificar el cargo establecido por acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En esa línea, cabe señalar algunas precisiones al respecto:

a. Posibilidad de revisar cargos de interconexión de oficio

De acuerdo con el Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, el inicio del procedimiento de fijación o de revisión de cargos de interconexión tope puede ser promovido (i) de oficio o (ii) a solicitud de una empresa operadora, respecto de los cargos de interconexión aplicables por las instalaciones o servicios brindados por ella misma a otras empresas operadoras.

En ese sentido, OSIPTEL tiene la potestad de iniciar el Procedimiento de revisión del cargo por acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL.

b. Posibilidad de revisar cargos de interconexión aprobados anteriormente

De acuerdo con el Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, éste sólo podrá iniciarse luego de transcurridos por lo menos dos (2) años desde la fecha de entrada en vigencia del cargo de interconexión tope. Se establece adicionalmente que, excepcionalmente, OSIPTEL podrá evaluar y, de considerarlo pertinente, determinar el inicio del procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope antes del vencimiento del plazo establecido, mediante resolución de Consejo Directivo, cuando: (i) se trate de cargos de interconexión tope que hayan sido fijados exclusivamente a través de mecanismos de comparación internacional; o, (ii) se verifique la existencia de importantes variaciones en los costos de las empresas operadoras.

En ese sentido, considerando que el cargo actual (de S/. 0.217 por minuto) por acceso a los teléfonos públicos está vigente desde el 11 de mayo de 2001 (desde hace más de tres años), OSIPTEL tiene la potestad de iniciar el procedimiento de revisión del cargo por

acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL.

3.2 Pertinencia de revisar el cargo de acceso a los teléfonos públicos de acuerdo al contexto actual

En este punto es necesario analizar cómo han evolucionado distintas variables que podrían determinar la pertinencia de revisar el cargo establecido por acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En esa línea, cabe señalar algunas ideas al respecto:

a. Comunicaciones afectas al cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

De todo el universo de posibles comunicaciones, sólo un grupo de éstas tiene que tener en cuenta, en sus procesos de conciliación y liquidación, el cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En ese sentido, se tiene que el referido cargo no es liquidado cuando la comunicación termina en un teléfono público de esa empresa, por lo que hay que analizar qué tipos de llamadas, originadas en un teléfono público, involucran el pago de este cargo.

De todos los tipos de llamadas, las que involucran el pago de un cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A., son:

- comunicaciones de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de portadores distintos de Telefónica del Perú S.A.A.
- comunicaciones de larga distancia internacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de portadores distintos de Telefónica del Perú S.A.A.
- comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., y terminadas en la red de un operador rural
- comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., y terminadas en un suscriptor de la serie 0-800

Cabe mencionar, que los servicios especiales con interoperabilidad, cuyos esquemas de liquidación han sido expuestos en la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL, permitirán realizar llamadas desde teléfonos públicos. En ese sentido, la empresa concesionaria que opere con el servicio especial de interoperabilidad deberá retribuir, en sus liquidaciones, a Telefónica del Perú S.A.A. por ese concepto.¹

¹ En este contexto, existirían comunicaciones originadas en teléfonos públicos en las cuales Telefónica del Perú S.A.A., cobraría dicho cargo de acceso: Llamadas con destino a la red del concesionario que brinda el servicio especial; llamadas con destino a la red donde se originó la comunicación; llamadas con destino a la red del concesionario distinto al concesionario de la red de origen y al concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad; Llamadas locales que tengan como destino las redes de servicios móviles, cuando el concesionario del servicio especial con interoperabilidad no cuente con la concesión del servicio móvil; llamadas de larga distancia, cuando el concesionario del servicio especial con interoperabilidad no cuenta con la concesión del servicio portador de larga distancia; y llamadas con destinos a las redes rurales.

De esta forma, de todas las comunicaciones expuestas, las llamadas de larga distancia originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de portadores distintos de dicha empresa, serían las más relevantes debido al ingreso en el mercado de nuevos portadores de larga distancia.

b. Acuerdos entre Telefónica del Perú S.A.A. y operadores de larga distancia sobre comunicaciones originadas en teléfonos públicos

Debido al ingreso al mercado de nuevos portadores de larga distancia, estas empresas, con la finalidad de poder tener presencia en el mercado, han comenzado a brindar sus servicios utilizando diferentes medios de acceso. En esa línea, los operadores de larga distancia suscribieron acuerdos de interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. mediante los cuales se establecieron los términos operativos, legales y económicos para el transporte de llamadas originadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., en la modalidad de abonados, mediante el mecanismo de prescripción y llamada por llamada.

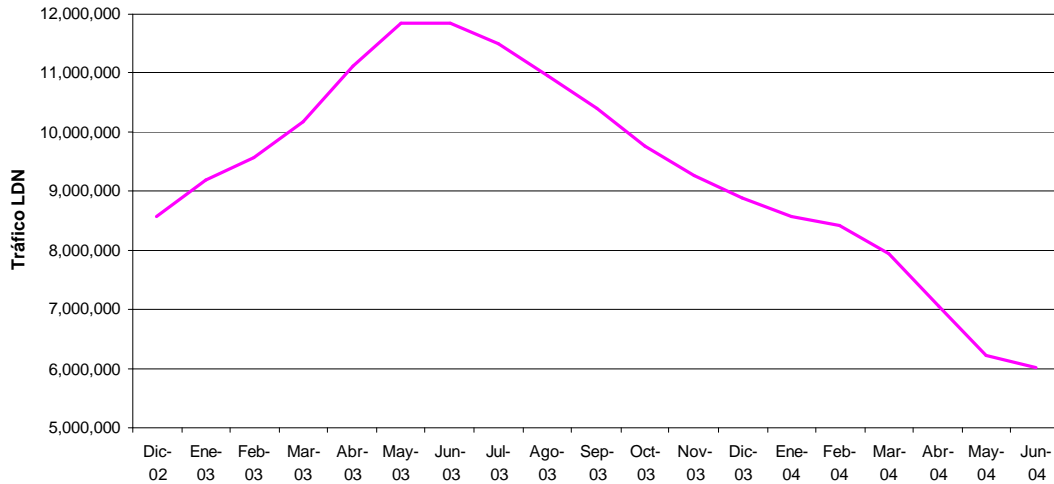
Asimismo, los operadores también han establecido acuerdos relacionados con el uso de tarjetas de pago desde teléfonos de abonado y desde teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. Sobre este punto, cabe señalar que los acuerdos suscritos entre los operadores de larga distancia y Telefónica del Perú S.A.A. no sólo establecen la posibilidad de realizar llamadas de larga distancia originadas en teléfonos de abonado y teléfonos públicos de ésta última empresa en lugares donde el portador de larga distancia tiene presencia, sino que, adicionalmente, este tipo de llamadas se pueden originar en lugares en donde el portador no tiene presencia.

Este tipo de acuerdos abre la posibilidad de que los portadores de larga distancia puedan brindar sus servicios en cualquier área local, independientemente de contar o no con presencia física en la misma, a través de teléfonos de abonado y de teléfonos públicos. En este último caso, el cargo de acceso a los teléfonos públicos es una variable a tener en cuenta.

c. Evolución de las comunicaciones desde teléfonos públicos

Sobre el particular, hay que observar la evolución del tráfico, principalmente de los portadores de larga distancia. Respecto del tráfico anual de las llamadas de larga distancia nacional originadas en teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. y transportadas por portadores distintos de dicha empresa, éste tuvo un nivel de 8'570,012 minutos por el año terminado en diciembre de 2002 y un nivel de 6'026,640 minutos por el año terminado en junio de 2004, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

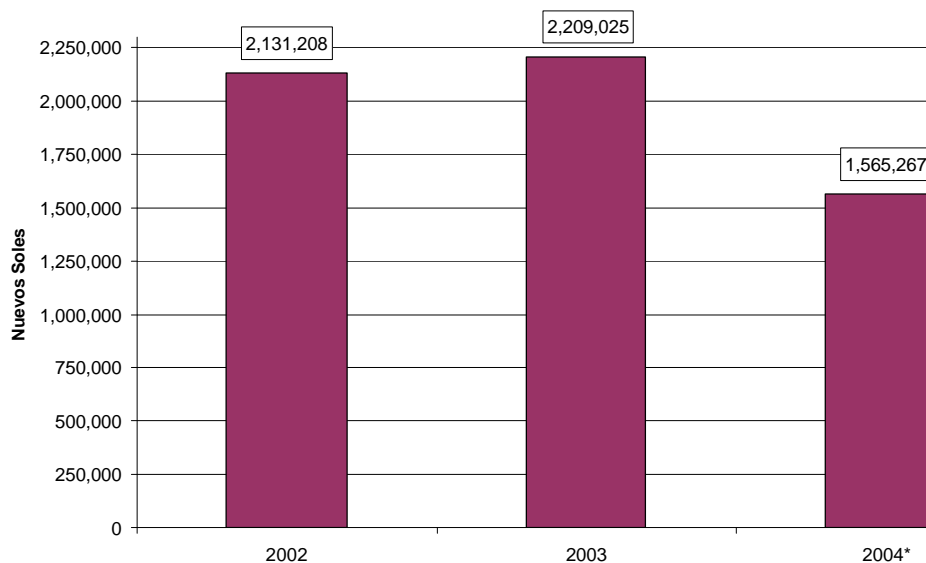
Cuadro N° 01:
Tráfico LDN desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. Transportado por Empresas Distintas de Telefónica del Perú S.A.A. (acumulado últimos doce meses)



Fuente: OSIPTEL

Sobre esa base, dichas empresas tuvieron que pagar, sin considerar impuestos, a Telefónica del Perú S.A.A. un total de S/. 2'131,208 Nuevos Soles en el año 2002 y tendrían que pagar un total de S/. 1'565,267 Nuevos Soles por el año 2004 (estimado), por concepto de cargo de acceso a sus teléfonos públicos.

Cuadro N° 02:
Ingresos Anuales de Telefónica del Perú S.A.A. por Cargo de Acceso a sus Teléfonos Públicos en Llamadas de LDN (En Nuevos Soles Corrientes, 2002-2004*)**



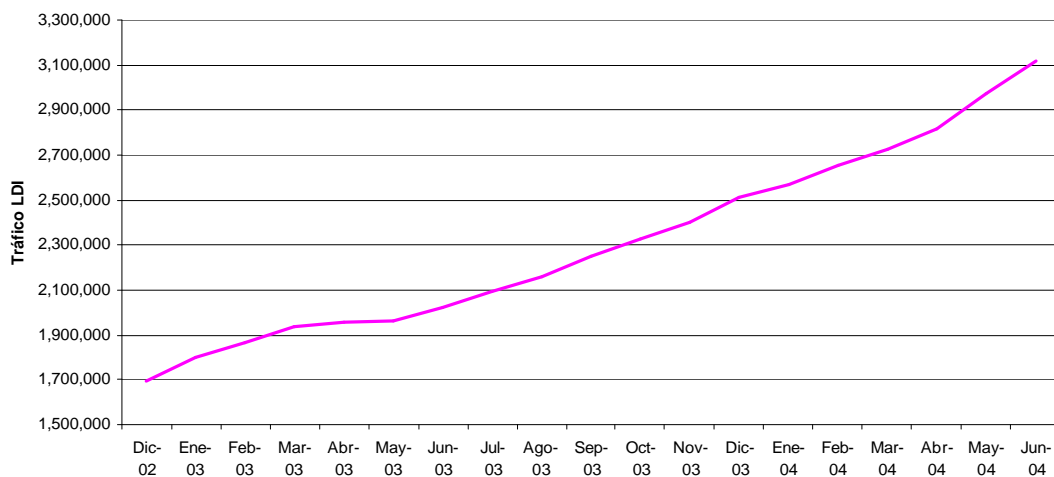
* 2004 es estimado (doble de ingresos a Junio de 2004)

** Se estimó a partir del tráfico real saliente de TUP del Telefónica del Perú por el factor de corrección 1.146 para convertirlo a tráfico en bloques de 60 segundos (tasado al minuto).

Fuente: OSIPTEL

En el caso de las llamadas de larga distancia internacional, el crecimiento del tráfico ha sido de un nivel de 1'696,060 minutos por el año terminado en diciembre de 2002 a 3'117,483 minutos por el año terminado en junio de 2004, según se muestra en el siguiente cuadro:

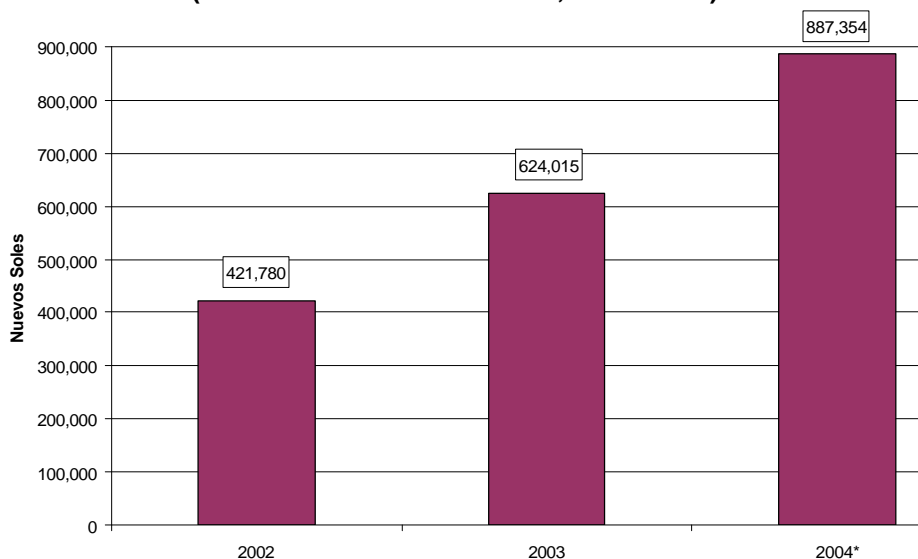
Cuadro N° 03:
Tráfico LDI desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. Transportado por Empresas Distintas de Telefónica del Perú S.A.A. (acumulado últimos doce meses)



Fuente: OSIPTEL

Por dicho motivo, las empresas de larga distancia internacional tuvieron que pagar a Telefónica del Perú S.A.A., sin considerar impuestos, un total de S/. 421,780 Nuevos Soles durante el 2002, y tendrían que pagar un total de S/. 887,354 Nuevos Soles por el año 2004 (estimado).

Cuadro N° 04:
Ingresos Anuales de Telefónica del Perú S.A.A. por Cargo de Acceso a sus Teléfonos Públicos en Llamadas de LDI (En Nuevos Soles Corrientes, 2002-2004*)**



* 2004 es estimado (doble de ingresos a Junio de 2004)

** Se estimó a partir del tráfico real saliente de TUP del Telefónica del Perú por el factor de corrección 1.146 para convertirlo a tráfico en bloques de 60 segundos (tasado al minuto).

Fuente: OSIPTEL

En ese sentido, las empresas de larga distancia facturarán (por el tráfico de larga distancia nacional e internacional) a Telefónica del Perú S.A.A. cerca de S/. 2'452,621 Nuevos Soles por concepto de acceso a sus teléfonos públicos durante el 2004.

d. Limitaciones en la reducción de tarifas

En toda comunicación entre redes de diversas empresas, los cargos de interconexión se constituyen en costos básicos que deben ser compensados a partir de las tarifas cobradas a los usuarios de dichas comunicaciones. En ese sentido, el cargo de acceso a los teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. es un costo que debe ser recuperado por las empresas cuyas comunicaciones incluyen dicho cargo, por lo que puede convertirse en una limitante a la reducción de las tarifas de dichas comunicaciones.

Dado esto, y considerando que el valor actual del referido cargo es S/. 0.217 Nuevos Soles por minuto, tasado al minuto, sin incluir impuestos, consideramos necesario revisar dicho valor.

e. Estimación del cargo vigente

El cargo vigente de S/. 0.217 Nuevos Soles ha sido estimado, en el año 2001, sobre la base de un análisis del flujo de caja de la inversión realizada y de los costos atribuibles al servicio de teléfonos públicos en un periodo de 5 años. De esta manera, el valor del cargo de acceso permite que se alcance una tasa interna de retorno similar al costo de capital.

La estimación referida se realizó sobre la base de información de la empresa correspondiente a 1999 y 2000, por lo que la misma resulta desactualizada en este momento.

Asimismo, el cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. fue estimado a partir de un modelo de flujo de caja y no a partir de un modelo de costos incrementales.


f. Percepción de las empresas

Sobre el particular, hay que destacar que varias empresas entre las cuales figuran las empresas que brindan servicios en las áreas rurales, algunas empresas de larga distancia, y algunas empresas que brindarían servicios especiales con interoperabilidad, han manifestado su preocupación sobre el nivel del cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A., indicando que el mismo tiene efecto sobre la tarifa a cobrarse al usuario y sobre la rentabilidad que obtendrían dichas empresas.

IV. CONCLUSION

Considerando el objetivo del presente documento, enmarcado en evaluar la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, se concluye que:

- 1 De acuerdo con el Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, OSIPTEL puede iniciar de oficio el procedimiento de revisión de cargos de interconexión tope,
- 2 De acuerdo con el Artículo 6° del referido procedimiento y considerando que el cargo de acceso a los teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. está vigente desde el año 2001, OSIPTEL tienen la facultad de revisar dicho cargo,
- 3 Hay varios tipos de llamadas que implican que algunas de las empresas tengan que asumir el pago de cargos de acceso a teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En esa línea, entre otros, existen acuerdos suscritos entre los operadores de larga distancia y Telefónica del Perú S.A.A. en los cuales se establece la posibilidad de realizar llamadas de larga distancia originadas en teléfonos públicos de ésta última empresa, incluso llamadas originadas en lugares donde el portador de larga distancia no tiene presencia,
- 4 Para el caso de las comunicaciones de larga distancia originadas en teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de otras empresas, se ha cursado cierto nivel de tráfico, que en el caso de las llamadas de larga distancia internacional ha ido creciendo desde diciembre de 2002, lo que involucra mayores pagos por concepto de cargos de acceso a teléfonos públicos,
- 5 El cargo de acceso a los teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. es un costo que debe ser recuperado por las empresas cuyas comunicaciones incluyen dicho cargo, convirtiéndose en una limitante a la reducción de tarifas de este tipo de comunicaciones,
- 6 El cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. fue estimado en el año 2001, (i) sobre la base de un análisis del flujo de caja de la inversión realizada, (ii) con información correspondiente a 1999 y 2000, y (iii) no a partir de un modelo de costos incrementales,
- 7 Varias empresas (que brindan servicios en las áreas rurales, algunas empresas de larga distancia, y algunas empresas que brindarían servicios especiales con interoperabilidad), han manifestado su preocupación sobre el nivel del cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A., indicando que el mismo tiene efecto sobre la tarifa a cobrarse al usuario y sobre la rentabilidad que obtendrían dichas empresas,
- 8 Es recomendable iniciar el procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL.

	DOCUMENTO	N° 069-GPR/2004
	INFORME	Página : Página 10 de 10

V. RECOMENDACION

De acuerdo con lo concluido en el presente informe, se recomienda iniciar el procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL.

PAUL PHUMPIU
Gerente de Políticas Regulatorias
y Planeamiento Estratégico